



## RESOLUCIÓN GENERAL N° 59/2017

**Emisión:** 27/7/2017  
**BO** (Tucumán): 1/8/2017

**VISTO**, la Resolución N° 3-E/17 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil y la Ley Provincial N° 9021, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución citada en el Visto, el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil ha fijado un nuevo importe del Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente a partir del 1° de julio de 2017;

Que por su parte, a través de la Ley N° 9021 se estableció hasta el 31 de diciembre de 2019, la alícuota del 0% (cero por ciento) en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública para la actividad de producción pecuaria, como así también la alícuota del 0% (cero por ciento) en el Impuesto para la Salud Pública para la actividad industrial de procesamiento de productos pecuarios; en ambos casos bajo las condiciones y requisitos establecidos por la citada Ley;

Que por lo expuesto en los Considerandos anteriores, es que corresponde adecuar el programa aplicativo SiAPre a través de la aprobación de un release que contemple tanto la modificación introducida al citado Salario Mínimo, Vital y Móvil, en virtud a lo establecido por los incisos 12., 13., 14. y 15. del artículo 228 del Código Tributario Provincial, respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como así también los beneficios dispuestos por la Ley N° 9021;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y concordantes del Código Tributario Provincial,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Release 2 del programa aplicativo denominado "DECLARACIÓN JURADA SiAPre (Sistema Aplicativo de Presentación) Versión 5.0", que bajo la denominación "SiAPre V.5.0 – Release 2" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)), a partir del 31 de julio de 2017 inclusive.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 1° de agosto de 2017 inclusive.-

**Artículo 2º.-** Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**FIRMANTE:** Graciela de los Ángeles Acosta